JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2020.

REF. 110013103014 -2020-00242-00

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de Grupo visione SAS. contra (1) Arquitectura y Concreto S.A.S., (2) Seminario Conciliar de Bogotá y (3) Alianza Fiduciaria S.A.S.

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

- 1. El memorial poder no cumple lo señalado en el inciso 1º Artículo 74 Código General del Proceso.
- 2. Las pretensiones económicas no cumplen los requisitos del Artículo 82, numeral 4, en concordancia con el Artículo 283 Código General del Proceso, en tanto que no aparecen determinadas con claridad las cantidades solicitadas.
- 3. No da cumplimiento al Artículo 206 Código General del Proceso.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c66179186464fcfcda867d8784594647dbe1ed42ac27f9ef39d7baba185b488b

Documento generado en 18/11/2020 03:01:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica